

Segunda expedición:

Salida de Valencia.....	634	12
Llegada a Silla.....	634	12,25
Salida de Silla.....	4	12,50
Llegada a Cullera.....	4	14,03
Salida de Cullera.....	1	6,40
Llegada a Silla.....	1	7,53
Salida de Silla.....	621	8,09
Llegada a Valencia.....	621	8,30

En su virtud y con arreglo a este nuevo horario, a los empleados encargados del servicio de la Estafeta ambulante de que se trata se les acreditará a partir de la citada fecha de 9 de diciembre las siguientes indemnizaciones reglamentarias por viaje de ida y vuelta:

Los de la primera expedición percibirán la de 3,50 pesetas en lugar de la de 2,25 pesetas que se les acreditaba por dicho concepto, y los de la segunda expedición, cuya indemnización individual era de 4,25, percibirán la de 6,75.

Ambas expediciones continuarán servidas cada una por un empleado y un total de tres que dependerán de la Administración Principal de Valencia y residirán en esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Negociado de Correspondencia ordinaria a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División.—*Negociado 2.º*—Por el aumento de correspondencia observado en las expediciones de la oficina ambulante de Calatayud a Valencia, especialmente en el trayecto comprendido entre Calatayud y Teruel y en vista de las dificultades que por dicho aumento de correspondencia se ve obligado a vencer el empleado adscrito al servicio de la citada ambulante, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se establezca una Estafeta ambulante de Calatayud a Teruel (correo) con una

expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, el cual auxiliará los trabajos de la oficina ambulante de Calatayud a Valencia en el trayecto comprendido entre Calatayud y Teruel, y actuará, por tanto, como Ayudante de los Administradores de Calatayud a Valencia. La indemnización reglamentaria que se acreditará al funcionario ambulante de Calatayud a Teruel será de 10 pesetas por viaje redondo y el total de empleados adscritos a este nuevo servicio ambulante será de dos, los cuales formarán parte del personal destinado a la Estafeta fija de Calatayud con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División.—*Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo a caballo de Oliva de Jerez a Valencia del Mombuey (Badajoz), la cual recorrerá 20 kilómetros y se anunciará a pública subasta en el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción deberá quedar suprimido el actual Peatón conductor de la correspondencia de Villanueva del Fresno a Valencia del Mombuey, retribuido con 650 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División.—*Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Murcia que se suprima la conducción del correo en carruaje de la estación del ferrocarril de Archena a Abanilla, a la que se asignó, al crearse la con fecha 30 de junio de 1915, la cantidad de 4.000 pesetas anuales y que no ha llegado a funcionar, y que en su lugar se establezca otra conducción en automóvil o carruaje de tracción animal de cuatro ruedas de la estación férrea de Archena a Fortuna, Baños de Fortuna y Abanilla (26 kilómetros), la cual verificará este itinerario durante los meses de abril a noviembre, ambos inclusive, y el resto del año, en que se halla cerrado el balneario de Fortuna, el de la estación de Fortuna a Fortuna y Abanilla (22 kilómetros), y se anunciará a pública subasta en el indicado tipo máximo anual de 4.000 pesetas.

Se dispone asimismo que se suprima el Peatón conductor de la correspondencia de Fortuna a Baños de Fortuna que por dicha orden de 30 de junio del año próximo pasado se establecía con el haber anual de 150 pesetas, y que tampoco ha llegado a funcionar, y que se cree una Cartería en Baños de Fortuna, la cual sólo prestará servicio durante las temporadas oficiales del balneario de Fortuna, y estará retribuida con 150 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División.—*Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Baleares que se suprima la conducción del correo en carruaje de la estación de Manacor a Capdepera, contratada en 999 pesetas anuales, y que